106

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-027

Nombre del Proyecto:
Cerca Perimetral Escuela

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Travesia, El Olivo

Ejecutor: Allan Lester López Valladares

Identidad: 0703-1989-02105

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02-Julio-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 01 de Julio del 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL ALCALDE DANLÍ, EL PARAÍSO

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

UTM CONT.-00106-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CERCA PERIMETRAL ESCUELA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TRAVESIA, EL OLINGO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **ALLAN LESTER LOPEZ VALLADARES, identidad N° 0703-1989-02105,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia 16 de mayo de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **263346**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO CERCA PERIMETRAL ESCUELA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TRAVESIA, EL OLINGO, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 99,999.77(NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 77/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-027** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	Ml	90.00	L. 12.27	L. 1,104.30
2	Excavación	Mts	44.00	L. 90.00	L. 3,960.00
3	Zapata corrida	Mts	90.00	L. 334.00	L. 30,060.00
4	Sobre elevación bloque	Mts	25.00	L. 825.00	L.20,625.00
5	Pared de bloque	Mts	53.00	L. 466.99	L. 24,750.47
6	Malla ciclón	Rollo	3.00	L.1,900.00	L. 5,700.00
7	Tubo HG	Lance	20.00	690.00	L. 13,800.00
				TOTAL L.	**L. 99,999.77**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No	DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO
1	Papelería	L. 1,800.00
2	Movilización	L 3,000.00
3	Alimentación	L.3,000.00
4	Materiales	L.68,000.00
5	Mano de Obra	L.18,000.00
3	**Utilidad Total**	**L. 6,199.77**
4	**Valor Contrato**	**L.99,999.77**
	Retención del 12.5% I.S.R	**L. 774.97**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta. **TERCERA:** DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **CERCA PERIMETRAL ESCUELA,** ubicado en la comunidad de Travesías, el Olingo de la zona de Las Animas del municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CERCA PERIMETRAL ESCUELA; QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **15 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo

estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato para contratos cuyo monto es mayor e igual a L. 85,000.00 se establece y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA :** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA :** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para

efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA :** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA :** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

Allan Lester Lopez V.
ALLAN LESTER LOPEZ VALLADARES
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

107

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Fecha: 01-481-594

Nombre del Proyecto:
Estudio de Electrificación

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: San José Zona La Lodosa

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02-Julio-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 01 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00107-2015

CONTRATO ELABORACION DE ESTUDIO DE ELECTRIFICACION, EN EL PROYECTO: ESTUDIO DE ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE, ZONA LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ, identidad N° 0704-1978-00422** Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **255096**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELABORACION DE ESTUDIO DE ELECTRIFICACION, EN EL PROYECTO: ESTUDIO DE ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE, ZONA LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-594** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Elaboración de Estudio de electrificación para el proyecto Elaboración de Estudio de electrificación realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Elaboración y Diseño Eléctrico	global	1	20,000.00	20,000.00
	TOTAL L.				**L.20,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al articulo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **ESTUDIO**

DE ELECTRIFICACION, en la Comunidad de San José, Zona La Lodosa de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Estudio de Electrificación, para el proyecto ESTUDIO DE ELECTRIFICACION, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **05 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE **en** concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso **NOVENA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación

del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso

de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de julio del año dos mil quince.

ABG. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

¡Hecho por la UTM!

DIRECTOR U. T. M.

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

109

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-190

Nombre del Proyecto:
Mantenimiento y Limpieza de Calles Pavimentadas

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Ciudad Danlí

Ejecutor: Martha Irene Torres (Micro Empresa "Colina Verde"

Identidad: 0703-1978-03653

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 06 de Julio 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 06 de Julio del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE EL PARAISO HONDURAS

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00108-2015

CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE CALLES DEL CASCO URBANO Y TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLI. Nosotros: **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO,** mayor de edad, casado, hondureño, Identidad N. 0702-1952-00082 , con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electa en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre 2013 del , según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014, en acta especial Numero 136 ,estando por lo tanto facultado para ejercerla representación de La Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión ordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014 con punto de Acta 008-2014 quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **MARTHA IRENE TORRES, en REPESENTACION DE LA MICRO EMPRESA "COLINA VERDE",** mayor de edad, hondureña, casada, con identidad **No. 0703 1978-03653** con Solvencia **No. 244226 con** domicilio en el barrio La Reforma, de esta ciudad de Danlí. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato por **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE CALLES DEL CASCO URBANO Y TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLI POR UN VALOR TOTAL DE L. 153,665.12(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100)** por un espacio de dos (2) meses a partir del seis (06) de julio al seis (06) de septiembre del año dos mil quince, según se establece en la propuesta económica que forman parte de este contrato y según ficha presupuestaria **N° 01-466-190**, y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERO: El CONTRATANTE ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza de calles del casco urbano y de la terminal de transporte de esta ciudad en turno "B" realizando las actividades siguientes:

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES		
DESCRIPCION	**VALOR POR MES**	**TOTAL**
PARQUE CENTENARIO	L.9,000.00	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.4,500.00	
JARDIN ESTADIO	L.3,500.00	
PARQUE LO NUESTRO	L.5,500.00	
PAGO POR MES	**L.22,500.00**	
TOTAL POR MANTENIMIENTO		**L. 22,500.00**
LIMPIEZA DE CALLES CASCO URBANO Y TERMINAL		
CALLE MANUEL DE ADALID Y GAMERO	L.4,312.00	
CALLE ALCALDIA MUNICIPAL	L.4,312.00	

CALLE BANCO CONTINENTAL O PLAZA SAN SEBASTIAN	L.4,312.00	
CALLE MERCADO MUNICIPAL	L.4,312.00	
CALLE BANHCAFE	L.4,312.00	
CALLE BARRIO LA REFORMA	L.3,300.00	
CALLE DEL CEMENTERIO AL PARQUE DEL AMOR	L.2,736.80	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.5,867.40	
PARQUE CENTRAL	L.6,520.36	
PLAZA SAN SEBASTIAN	L.3,348.00	
TERMINAL DE TRANSPORTES	L.11,000.00	
PAGO POR MES	**L.54,332.56**	
TOTAL POR LIMPIEZA		**L. 54,332.56**
TOTAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO		**L. 76,832.56**
TOTAL CONTRATO		**L.153,665.12**

SEGUNDO: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá duración de dos (2) meses a partir del seis (06) de julio al seis (06) de septiembre del año dos mil quince **TERCERO:** DESEMBOLSOS: El CONTRATANTE Expresa que la Institución que representa, realizara el pago parciales **Previa Constancia emitida por el encargado de Servicios Públicos, del Administrador de la Terminal de Transportes y del Jefe de la UMA. CUARTA**: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal

competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia .**QUINTO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por El CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El contratado, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

RAMIRO ADALID CHACHON
Alcalde Municipal

MARTHA IRENE TORRES
Repte. Colina Verde

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C .A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-264

Nombre del Proyecto:
Construcción Caja Puente

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: San Juan de Linaca

Ejecutor: Eudelio Sosa

Identidad: 0703-1963-01636

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 06 Julio 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 06 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

101

UTM CONT.-00109-2015

CONTRATO MANO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LINACA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **EUDELIO SOSA, identidad N° 0703-1963-01636** Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Linaca, de este municipio de Danlí, con número de solvencia **255984**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION CAJA PUENTE UBICADO COMUNIDAD DE SAN JUAN, LINACA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 16,320.00 (DIEZ Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-264** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ML	48.00	20.00	960.00
2	Zanjeado	M3	36.00	65.00	2,340.00
3	Fundición de zanjas	M3	36.00	60.00	2,160.00
4	Fundición de losa inferior	M2	48.00	55.00	2,640.00
5	Hecha de muros de mampostería	M3	36.00	75.00	2,700.00
6	Armado de hierro	GLOBAL	48.00	40.00	1,920.00
7	Fundición de losa superior	M2	48.00	75.00	3,600.00
TOTAL L.					**L.16,320.00**

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la

retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

No	DESCRIPCION	TOTAL
1	Albañil	L. 5,600.00
2	Movilización	L. 800.00
3	**Utilidad Total**	**L. 9,920.00**
4	**Valor Contrato**	**L. 16,3200.00**
5	**12.5%**	**L. 1,240.00**

TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **CONSTRUCCION CAJA PUENTE UBICADO EN SAN JUAN, LINACA** de la zona rural de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra para el proyecto CONSTRUCCION CAJA PUENTE UBICADO EN SAN JUAN, LINACA** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CONSTRUCCION CAJA PUENTE UBICADO EN SAN JUAN, LINACA; QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **20 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de

daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato para este contrato se establece y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA :** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA : "CLAUSULA DE INTEGRIDAD "** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga

acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA :** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a seis días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

Eudelio Sosa
EUDELIO SOSA
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

10

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 479 - 527

Nombre del Proyecto:
Municipios Seguros / Recup de espacios públicos (Empleo Temporal)

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Jonny Mcdonald Sauceda Castillo

Identidad: 0826-1973-00039

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 21 - Julio - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 06 de Julio del 2015

110

UTM CONT.-00110-2015

CONTRATO MANO DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL BUSTO ESCULTORICO DEL PROFESOR DARIO GONZALEZ, DEL PROYECTO: MUNICIPIOS SEGUROS/RECUP. DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEADO TEMPORAL), UBICADO: EN PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JONNY CHRISTIAN MCDONALD SAUCEDA CASTILLO, identidad N° 0826-1973-00039,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Residencia Venecia, Tegucigalpa, D.C., con número de solvencia **266338**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL BUSTO ESCULTORICO DEL PROFESOR DARIO GONZALEZ, DEL PROYECTO: MUNICIPIOS SEGUROS/RECUP. DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEADO TEMPORAL),UBICADO: EN PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 55,000.00(CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-527** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Material para fundición Resina sintética con carbonato de calcio más aditivo para escultura	Galón	2	5,000.00	L. 10,000.00
2	Pintura para imprimación Pintura base	Galón	2	600.00	L. 1,200.00
3	Acabado artístico con pintura automotriz Pintura automotriz metálico fit drye	Galón	1	3,000.00	L. 3,000.00
4	Base para escultura de metal (pedestal) Base para construir busto en arcilla	Unidad	1	800.00	L. 800.00
5	Arcilla refinada para esculturas y cerámicas Masa plástica natural para construir el busto	Global	1	1,800.00	L. 1,800.00
6	Herramientas para escultura y cerámica Esquipo para modelar anatomía escultórica	Global	1	300.00	L. 300.00
7	Baldes y pailas para fundición	Global	4	400.00	L. 400.00
8	sacos de yeso piedra en polvo para moldes	Unidad	2	500.00	L. 500.00
9	Modelado en arcilla y forma general	Global	1	2,000.00	L. 2,000.00
10	Detalles y forma específica para lograr el parecido	Global	1	5,000.00	L. 5,000.00
11	Lubricar para hacer molde para posterior despegue	Global	1	1,500.00	L. 1,500.00
12	Realización de molde seccional de yeso (onceavo)	Global	1	3,000.00	L. 3,000.00

UTM-00110 06-01-01-479 fondo 13 01-479-527

MUNICIPALIDAD DE DANLI PRESUPUESTO

13	Despegar molde y restaurar para dejar listo para fundición	Global	1	2,000.00	L. 2,000.00
14	Preparar masilla de resina para fundición en repujado	Global	1	3,500.00	L. 3,500.00
15	Fundición	Global	1	4,000.00	L. 4,000.00
16	Liberación de pieza fundida del molde	Global		3,000.00	L. 3,000.00
17	Resanar la pieza fundida (busto) quitándole las imperfecciones y dándole textura	Global	1	3,500.00	L.3,500.00
18	Lijado, mejor textura, darle color base o imprimación	Global	1	4,500.00	L.4,500.00
19	Acabado con color metálico bronce antiguo (pintado y encerado)	Global	1	5,000.00	L. 5,000.00
				TOTAL L.	**Lps 55,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	Concepto	Precio tota
1	Compra de materiales	L. 15,000.00
2	Transporte	L.1,500.00
3	Alimentación y estadía	L.1,000.00
4	Utilidad	L. 37,500.00
5	**Total**	**L.55,000.00**
6	**Retención del 12.5 I.S.R.**	**L.4,687.50**

TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **MUNICIPIOS SEGUROS/RECUP. DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEADO TEMPORAL)**, zona urbana de esta ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra para elaboración del Busto escultórico del Profesor Darío González para el proyecto: MUNICIPIOS SEGUROS/RECUP. DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEADO TEMPORAL),** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO; **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que

el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO; El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual y demás retenciones establecidas por Ley. **NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE **en** concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio

o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en

el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JONNY CHRISTIAN MCDONALD SAUCEDA
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

111

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 475 - 226

Nombre del Proyecto:
Reparación de Calles

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: El Zamorano / Zona Tuhapa

Ejecutor: Juan José Duarte Rivas

Identidad: 0704 - 1992 - 00455

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 - Julio - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 06 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00111-2015

CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ZAMORANO DE LA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JUAN JOSÉ DUARTE RIVAS, con identidad N° 0704-1992-00455** Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Santa Clara de la ciudad de El Paraíso, con número de solvencia **259458**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA, CONFORMACIÓN Y PERFILADO DE CUNETAS DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ZAMORANO DE LA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 25,600.00(VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-226** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de motoniveladora para realizar trabajos de limpieza, conformación y perfilado de cunetas de las calles, ubicadas en la comunidad de El Zamorano, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí , realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Horas	16	1,600.00	L. 25,60000
TOTAL L.					**25,600.00**

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad,

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustibles, lubricantes, Herramientas de corte, llantas de Rodaje.	L. 11,200.00
2	Depreciación de equipo	L.11,200.00
3	Operador	L. 800,00
4	**Utilidad**	**L.2,400.00**
5	**Total Contrato L.**	**L. 25,600.00**
6	**Retención del 12.5% I.S.R**	**L.300.00**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de limpieza, conformación y perfilado de cunetas para el proyecto del cual es objeto el presente contrato; **CUARTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA:** DESEMBOLSOS: El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **Previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas;** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha en que se firma el Contrato y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **dos (2) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso, **SÉPTIMA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y

no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas civiles y o penales a la que hubiere lugar. En fe de lo expuesto en lo anterior en este contrato las partes manifiestan la aceptación de los compromisos que se adoptan en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración del cual forma parte integral de este contrato, firmando voluntariamente para constancia. **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido o la vez cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

ALCALDE MUNICIPAL C.A. DANLÍ, EL PARAÍSO

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal

JUAN JOSÉ DUARTE RIVAS
Contratista

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DANLÍ, EL PARAÍSO

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ DIRECTOR DANLÍ, EL PARAÍSO

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-526

Nombre del Proyecto:
AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: El Coyolar, Jutiapa

Ejecutor: Rene Castellanos Mejia

Identidad: 0713-1959-00048

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 11 - Agosto - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00112-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE PUERTAS Y BALCONES TRIANGULARES METÁLICOS EN MÓDULO SANITARIO Y PORTÓN DE ACCESO PRINCIPAL PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO ESCUELA AZUL, UBICADO EN LA ESCUELA NUEVO ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **RENE CASTELLANOS MEJIA,** identidad **N° 0713-1959-00048,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Buenos Aires Abajo frente a Plantel Municipal de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **250975**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE PUERTAS Y BALCONES TRIANGULARES METÁLICOS EN MÓDULO SANITARIO Y PORTÓN DE ACCESO PRINCIPAL PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO ESCUELA AZUL, UBICADO EN LA ESCUELA NUEVO ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.31,510.00(TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de puertas, balcones y pontón el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e instalación Puerta tipo P-1	Unidad	1.00	3,910.00	L. 3,910.00

2	Suministro e instalación Puerta tipo P-2	Unidad	5.00	3,680.00	L. 18,400.00
3	Suministro e instalación de balcón triangular tipo	Unidad	4.00	1,725.00	L. 6,900.00
4	Suministro e instalación de portón principal	Unidad	1.00	2,300.00	L. 2,300.00
				TOTAL L.	**L. 31,510.00**

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 16,410.00
2	Transporte	L. 2,500.00
3	Mano de Obra	L. 7,560.00
4	**Utilidad**	**L. 5,040.00**
5	**Total Contrato L.**	**L. 31,510.00**
6	**Retención del 12.5% I.S.R**	**L. 630.00**

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA,** Ubicado en la comunidad de El Coyolar, zona de Jutiapa de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra** para la elaboración de puertas y balcones metálicos y portón de acceso principal para el proyecto objeto de este contrato, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por el presidente de patronato de la comunidad beneficiada, SÉPTIMA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los dieciséis (**16) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a

las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato; la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores

de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

RENE CASTELLANOS MEJIA
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

DIRECTOR
Hecho por UTM

119

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-632

Nombre del Proyecto:
Reparación y Construcción Alcantarilla en Calle real.

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Capulines de Jalan, Zona las Animas

Ejecutor: Luis Alberto Sanabria Caballero

Identidad: 0422-1946-00126

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 4 - Agosto - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

UTM CONT.-00113-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: REPARACION Y CONSTRUCCION ALCANTARILLA EN CALLE REAL, UBICADO EN CAPULINES DE JALAN, ZONA LAS ANIMAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **LUIS ALBERTO SANABRIA CABALLERO, identidad N° 0422-1946-00126,** Mayor de edad, hondureño, casado, con residencia en Barrio La Reforma, Danlí, con número de solvencia **256455**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: REPARACION Y CONSTRUCCION ALCANTARILLA EN CALLE REAL, UBICADO EN CAPULINES DE JALAN, ZONA LAS ANIMAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.. POR UN VALOR TOTAL DE L. 80,000.00(OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-632** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRÉCIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	Global	1.00	620.00	L. 620.00
2	Excavación	M3	12.00	250.00	L. 3,000.00
3	Instalación de tubería	M	6.00	3,375.00	L. 20,250.00
4	Mampostería (cabezales)	M3	7.50	2,477.00	L. 18,577.50

5	Mampostería (muros laterales)	M3	15.00	2,477.00	L. 37,155.00
6	Limpieza	Global	1.00	397.50	L. 397.50
TOTAL L.					**L. 80,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Compra de Materiales y pago de mano de obra	L. 62,200.00
2	Combustible	L. 2,000.00
3	Alimentación	L. 4,800.00
3	**UTILIDAD TOTAL**	**L. 11,000.00**
	Costo Total L.	**L. 80,000.00**
	Retención del 12.5 I.S.R	**L. 1,375.00**

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **ALCANTARILLA DOBLE.** en la comunidad de San Marcos Abajo, de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y suministro de materiales** para el proyecto: **REPARACION Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA CALLE REAL,** en la comunidad de Capulines de Jalan; LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto de equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El anticipo

sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere equivalente **al 15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato/ y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA PRIMERA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente

autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para

constancia **DÉCIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

LUIS ALBERTO SANABRIA CABALLERO
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-178

Nombre del Proyecto:
Apertura tramo Carretero hacia la unión

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: El Olingo, Zona las ánimas

Ejecutor: Luis Alexis Maldonado Bustillo

Identidad: 0703-1972-00447

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 04 de agosto . 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Julio del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00114-2015

CONTRATO MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO: APERTURA TRAMO CARRETERO HACIA LA UNION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL OLINGO, ZONA LAS ÁNIMAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **LUIS ALEXIS MALDONADO BUSTILLO, identidad N° 0703-1972-00447,** Mayor de edad, hondureño, casado, con residencia en Colonia Vereda Real, Danlí, con número de solvencia **256532**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO: APERTURA TRAMO CARRETERO HACIA LA UNION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL OLINGO, ZONA LAS ANIMAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 100,000.00(CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-178** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

No	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Mejoramiento calle principal(Plátanos, Pataste, Olingo	Kms	2.00	15,000.00	L. 30,000.00
2	Desmonte para apertura	Kms	1.5	14,000.00	L. 21,000.00
3	Apertura de calle	Kms	1.5	30,00.00	L. 45,000.00
4	Reparación de cerca ambos lados de apertura	Global	1.00	4,000.00	L. 4,000.00
Total Lps.					**L. 100,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Alquiler de tractor	L. 60,000.00
2	Acarreo de maquinaria	L. 7,500.00
3	Combustible	L. 12,000.00
3	Alimentación	L. 8,500.00
3	**UTILIDAD TOTAL**	**L. 12,000.00**
	Costo Total L.	**L. 100,000.00**
	Retención del 12.5 I.S.R	**L. 1,500.00**

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **APERTURA TRAMO CARRETERO HACIA LA UNION.** en la comunidad de El Olingo, de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra** para el proyecto: **APERTURA TRAMO CARRETERO HACIA LA UNION,** en la comunidad del Olingo; LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto de equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto.LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA

MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos, auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere equivalente **al 15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato/ y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA PRIMERA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la

otra parte; **b.** practicas colusorias: como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B.** departe del contratante **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara

que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

LUIS ALEXIS MALDONADO BUSTILLO
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por UTM

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE

115

Municipalidad de Danlí

Contrato de Servicios Profesionales por Dirección de Obra

UTM CONT. 00115-2015

Nosotros: **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad N° 0702-1952-00082, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, nombrado mediante Acuerdo de Declaratoria del Tribunal Supremo Electoral del 13 de diciembre del año 2013 y certificación de Acta de Juramentación No. 136 del 20 de enero del 2014 de la Secretaría del Interior y Población, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, Mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio y residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con tarjeta de **identidad No. 0703-1981-06267**, con número de solvencia **247620**, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL SUB PROYECTO DENOMINADO AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 157,000.00(CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "OBJETIVO GENERAL":** EL CONTRATANTE **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO,** en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de un ingeniero civil para dirección de obra para el sub proyecto de Agua potable de la comunidad de Bañaderos, zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, **SEGUNDA: "NATURALEZA DE LOS SERVICIOS": 1.- EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento del objetivo de este contrato se obliga a entregar los siguientes productos: a)-Construcción de la línea de Conducción 3,000 ml de tubería (incluye Estructuras hidráulicas, accesorios, anclajes, cruces aéreos y otros), iniciando en el tanque de Villa Rica y terminando en el tanque de la comunidad de Bañaderos, b)- Construcción de un tanque de almacenamiento de agua con capacidad de 5,000 galones con su respectivo hipoclorador y caja de válvulas, c)- Construcción de dos (2) tanque rompe carga, d)- Construcción de cajas para válvulas e)- Instalación de válvulas de aire y válvulas de limpieza. **2.- EL CONTRATISTA** así mismo se obliga a cumplir con las responsabilidades siguientes: a)- Realizar capacitaciones teóricas y prácticas a personas asignadas por parte de la comunidad, referente a técnicas y métodos constructivos

requeridos para la construcción del sistema de agua potable; b)- Ejecutar conforme a plano y especificaciones técnicas cada uno de los productos requeridos, c)- Elaboración y presentación de reportes diarios, quincenales y mensuales, d)-Control de asistencia del personal de campo, e)- Elaboración de cronogramas de trabajo, f)- Asignación y supervisión de tareas diarias al personal bajo su cargo, g)- Conservar en buen estado las herramientas de trabajo, h)- Cuantificar el material necesario para la realización de su trabajo, i)- Velar por mantener limpias las áreas de trabajo y de almacenamiento, j)-Control de inventario de bodega, k)- Crear conciencia en la higiene y seguridad en el trabajo, l)- Cuantificar el aporte comunitario y municipal en materiales y mano de obra. Para facilitar la comunicación se establece como línea de reporte la siguiente: la comunicación y coordinación de actividades en el terreno la persona contratada, reportará al funcionario municipal asignado por la municipalidad, con supervisión del Coordinador del Proyecto en la Mancomunidad de MANORPA. A nivel de campo coordinara actividades con el presidente del patronato, comité pro construcción, junta de agua de la comunidad de Bañaderos, quienes le ayudarán en la coordinación de tareas con las cuadrillas de trabajo **3.- El CONTRATISTA** manifiesta tener la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad. **4.-** Se consideran como parte de este contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia, b)- Orden de inicio, c)-Resolución de Selección. **TERCERA "DURACIÓN DEL CONTRATO":** Según los términos del Convenio suscrito entre La Municipalidad y EL CONTRATISTA, y por la necesidad de esta actividad el plazo fijado para la ejecución de este Contrato es de **(75) setenta y cinco días** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio que forma parte del presente contrato. **CUARTA "MONTO DEL CONTRATO":** El monto total de este contrato conforme a las condiciones acordadas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA es de L. 157,000.00(CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** como pago por dirección de obra por producto terminado entregado a satisfacción. Para el trámite de pago se establecen las condiciones siguientes: a)- El trámite de pago se gestionará, una vez que se haya presentado la estimación correspondiente junto con el respectivo reporte fotográfico b)- El pago se hará efectivo, una vez que se haya verificado que el producto ha sido terminado, o cuando así lo dispongan el técnico encargado por parte de la municipalidad. C)- Ambas partes declaran que en el Costo Global del Contrato indicado están comprendidos todos los costos de insumos, remuneración u honorarios profesionales, movilización, beneficios y todos los gastos y riesgos que una actividad de esta naturaleza requiere, El CONTRATANTE, queda exento de toda responsabilidad por enfermedades y riesgos profesionales o accidentes o por cualquier deuda contraída por EL CONTRATISTA a cuenta de este Contrato. **QUINTA "CONDICIONES DE EL CONTRATISTA":** El contratista deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. EL CONTRATISTA no se considera en ningún aspecto funcionario de EL CONTRATANTE. **SEXTA "IMPUESTO SOBRE LA RENTA":** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, el mencionado impuesto será gravado a los honorarios presentados por EL CONTRATISTA. Para el caso que EL CONTRATISTA presente el respectivo pago a cuentas no se hace efectivo la retención por concepto de impuesto sobre

la renta. **SÉPTIMA "GARANTIAS":** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 23,550.00(VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 50/100) OCTAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias

derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia, **NOVENA " TERMINACIÓN":** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA "DISPOSICIONES FINALES":** a)- Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado - empleador entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA , b)- manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo del departamento de El Paraíso en fe de lo cual las partes han celebrado este contrato en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso; a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO
Alcalde Municipal de Danlí

DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Vo. Bo. Gerente Administrativo Financiero

Hecho por U.T.M

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-527

Nombre del Proyecto:
Proteccion, Adiciones y mejoras de Parques y Bulevares

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Parque Centenario

Ejecutor: Gustavo Antonio Almendares Rodriguez

Identidad: 0703-1989-03217

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15 - Julio - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 15 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

UTM CONT.-00116-2015

CONTRATO MANO DE OBRA EN ELECTRIFICACION DEL PROYECTO: PROTECCION, ADICIONES Y MEJORAS DE PARQUES Y BOULEVARE, UBICADO: EN PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **GUSTAVO ANTONIO ALMENDARES RODRIGUEZ, identidad N° 0703-1989-03217,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en col. San Cristóbal, de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **252345**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA EN ELECTRIFICACION PARA EL PROYECTO:PROTECCION, ADICIONES Y MEJORAS DE PARQUES Y BOULEVARES, UBICADO: EN PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 18,200.00(DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-467-211** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	Total
1	Instalación centro de carga	GB	3	1,500.00	L.4,500 .00
2	Instalación lámpara mercurio 1000 watt	GB	2	800.00	1,600.00
3	Instalación tomacorriente	GB	4	250.00	1,000.00
4	Instalación lámpara de piso	GB	8	400.00	3,200.00
5	Instalación bomba agua	GB	3	1,500.00	4,500.00
6	Instalación de transformador de 120 vots-12 vots 300watt	GB	4	250.00	1,000.00
7	Instalación de reflectores	GB	8	300.00	2,400.00
				TOTAL	**L. 18,200.00**

Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	Concepto	Precio tota
1	Pago de empleados	L. 8,000.00
2	Pago de Alimentación	L.2,000.00
3	Pago de Combustible	L.1,500.00
4	Utilidad	L. 6,700.00
5	**Total**	**L.18,200.00**

	Retención del 12.5 I.S.R.	L.837.50

Para los casos que el contratado presente constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de mano de obra del Proyecto: Electrificación Plaza Darío González, ubicado en el Parque Centenario de esta ciudad de Danlí. **CUARTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA:** DESEMBOLSOS: El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **Previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas; SEXTA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso **SEPTIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **OCTAVA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para

efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

Gustavo Almendares
GUSTAVO ANTONIO ALMENDARES RODRIGUEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
DIRECTOR U. T. M.
DANLÍ, EL PARAÍSO

1/7

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-527

Nombre del Proyecto:
Construcción de Plaza Dario Gonzalez

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Danli, (Parque Centenario)

Ejecutor: Wilfredo Vargas Betancourth

Identidad: 0605-1979-00437

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 21-Julio-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 15 de Julio del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danli de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00117-2015

CONTRATO MANO DE OBRA PARA DECORACION Y ESTAMPADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PLAZA DARIO GONZALEZ, UBICADO: EN PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **WILFREDO VARGAS BETANCOURTH, identidad N° 0605-1979-00437** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Carmelo de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **266805**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA PARA DECORACION Y ESTAMPADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PLAZA DARIO GONZALEZ, UBICADO: EN PARQUE CENTENARIO CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 192,996.00(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-527** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	Total
1	Decoración y Estampado	M2	-900-	214.44	L. 192,996.00
				TOTAL	**L. 192,996.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	Concepto	Precio tota
1	Pago de empleados	L. 144,000.00
2	Pago de combustible	L.10,000.00
3	Alquiler de Estampas	L.15,000.00

4	Alquiler de Concretera	L. 7,500.00
5	Utilidad	L. 16,496.00
6	**Total**	**L.192,996.00**
	Retención del 12.5 I.S.R.	L. 2,062.00

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **CONSTRUCCION DE PLAZA DARIO GONZALEZ,** zona urbana de esta ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra para la Decoración y Estampado para el proyecto CONSTRUCCION DE PLAZA DARIO GONZALEZ,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO; **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas

estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. Previo al pago de la primera estimación EL CONTRATISTA debe haber instalado El rótulo de la obra de acuerdo al formato que LA MUNICIPALIDAD le haya proporcionado **NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA:** ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y

adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del

contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

ALCALDIA MUNICIPAL

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

WILFREDO VARGAS BETANCOURT
Contratista

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA EL PARAISO
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

1/6

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 479 - 526

Nombre del Proyecto:
AGUASAN HONDURAS / COOPERACIÓN SUIZA

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Villa Rica / Basaderos

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703 - 1981 - 06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 27 - Julio - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 27 de Julio del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

Municipalidad de Danlí

Contrato de Servicios Profesionales por Dirección de Obra

UTM CONT. 00118-2015

Nosotros: **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad N° 0702-1952-00082, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, nombrado mediante Acuerdo de Declaratoria del Tribunal Supremo Electoral del 13 de diciembre del año 2013 y certificación de Acta de Juramentación No. 136 del 20 de enero del 2014 de la Secretaría del Interior y Población, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, Mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio y residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con tarjeta de **identidad No. 0703-1981-06267**, con número de solvencia **247620**, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL SUB PROYECTO DENOMINADO AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 500,000.00(QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "OBJETIVO GENERAL":** EL CONTRATANTE **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO,** en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de un ingeniero civil para dirección de obra para el sub proyecto de Agua potable de la comunidad de Villa Rica, zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, **SEGUNDA: "NATURALEZA DE LOS SERVICIOS": 1.- EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento del objetivo de este contrato, EL CONTRATISTAS se obliga a entregar los siguientes productos: a)-Construcción de la línea de Conducción 5,120.43 ml de tubería de diámetros de 3" ,2", 1 ½" y 1" (incluye Estructuras hidráulicas, accesorios, anclajes, cruces aéreos y otros), iniciando en la obra toma y terminando en el tanque de la comunidad de Villa Rica, b)- Construcción de presa para obra toma, c)- Construcción de tanque desarenador, d)- Construcción de un (1) tanque de almacenamiento de agua con capacidad de 10,000 Gal. Con su respectivo hipoclorador y caja de válvulas, e)- Construcción de cinco (5) tanque rompe carga (Según diseño preliminar), f)- Construcción de cajas para válvulas, g)- Instalación de válvulas de aire y válvulas de limpieza. **2.- EL CONTRATISTA** así mismo se obliga a cumplir con las responsabilidades siguientes: a)- Realizar capacitaciones

teóricas y prácticas a personas asignadas por parte de la comunidad, referente a técnicas y métodos constructivos requeridos para la construcción del sistema de agua potable; b)- Ejecutar conforme a plano y especificaciones técnicas cada uno de los productos requeridos, c)- Elaboración y presentación de reportes diarios, quincenales y mensuales, d)-Gestión y documentación del proceso de compras, e)- Participar en reuniones operativas para dar conocimiento del avance logrado en el sub proyecto, f)- Control de asistencia del personal de campo, g)- Elaboración de cronogramas de trabajo, h)- Conformación de cuadrillas de trabajo, i)- Asignación y supervisión de tareas diarias al personal bajo su cargo, j)- Conservar en buen estado las herramientas de trabajo, k)- Cuantificar el material necesario para la realización de su trabajo, L)- Velar por mantener limpias las áreas de trabajo y de almacenamiento, m)-Control de inventario de bodega, n)- Recepción de materiales, o)-Crear conciencia en la higiene y seguridad en el trabajo, p)- Cuantificar el aporte comunitario y municipal en materiales y mano de obra. Para facilitar la comunicación se establece como línea de reporte la siguiente: la comunicación y coordinación de actividades en el terreno la persona contratada, reportará al funcionario municipal asignado por la municipalidad, con supervisión del Coordinador del Proyecto en la Mancomunidad de MANORPA. A nivel de campo coordinara actividades con el presidente del patronato, comité pro construcción, junta de agua de la comunidad de Villa Rica, quienes le ayudarán en la coordinación de tareas con las cuadrillas de trabajo **3.- El CONTRATISTA** manifiesta tener la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad. **4.-** Se consideran como parte de este contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia, b)- Orden de inicio, c)-Resolución de Selección. **TERCERA "DURACIÓN DEL CONTRATO":** Según los términos del Convenio suscrito entre La Municipalidad y EL CONTRATISTA, y por la necesidad de esta actividad el plazo fijado para la ejecución de este Contrato es de (75) setenta y cinco días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio que forma parte del presente contrato. **CUARTA "MONTO DEL CONTRATO":** El monto total de este contrato conforme a las condiciones acordadas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA es de L. 500,000.00(QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** como pago por dirección de obra por producto terminado entregado a satisfacción. Para el trámite de pago se establecen las condiciones siguientes: a)- El trámite de pago se gestionará, una vez que se haya presentado la estimación correspondiente junto con el respectivo reporte fotográfico b)- El pago se hará efectivo, una vez que se haya verificado que el producto ha sido terminado, o cuando así lo dispongan el técnico encargado por parte de la municipalidad. C)- Ambas partes declaran que en el Costo Global del Contrato indicado están comprendidos todos los costos de insumos, remuneración u honorarios profesionales, movilización, beneficios y todos los gastos y riesgos que una actividad de esta naturaleza requiere, El CONTRATANTE, queda exento de toda responsabilidad por enfermedades y riesgos profesionales o accidentes o por cualquier deuda contraída por EL CONTRATISTA a cuenta de este Contrato. **QUINTA "CONDICIONES DE EL CONTRATISTA":** El contratista deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. EL CONTRATISTA no se considera en ningún aspecto funcionario de EL CONTRATANTE. **SEXTA "IMPUESTO SOBRE LA RENTA":** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, el mencionado impuesto será gravado

a los honorarios presentados por EL CONTRATISTA. Para el caso que EL CONTRATISTA presente el respectivo pago a cuentas no se hace efectivo la retención por concepto de impuesto sobre la renta. **SÉPTIMA "GARANTIAS":** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del Contrato la cual asciende a L. 75,000.00(SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) **OCTAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación

al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia, **NOVENA " TERMINACIÓN":** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA "DISPOSICIONES FINALES":** a)- Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado - empleador entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA , b)- manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo del departamento de El Paraíso en fe de lo cual las partes han celebrado este contrato en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso; a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO
Alcalde Municipal de Danlí

DAGOBERTO ELADIO GODOY MARTEL
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Vo. Bo. Gerente Administrativo Financiero

Hecho por U.T.M.

UTM CONT.-00119-2015

CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082 casado, hondureño, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ESTEBAN NEPTALI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** con identidad N° **0890-1986-00218,** mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Abajo de esta ciudad de Danlí, actuando en condición de representante de la **Ferretería Santa Fe S. de R.L.** de la ciudad de Danlí, **R.T.N. No. 07039002202317** con número de solvencia municipal **246603** y permiso de operación No.**109763** y **109764** Quien en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 453,012.97(CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCE LEMPIRAS CON 97/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministro de materiales, los cuales son detallados a continuación:

No.	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	P.U TOTAL
1	ANGULO 1½" X1½ X 3/16"	LANCE	1.00	L. 294.75	L. 294.75
2	ANGULO 2" X 2" X 1/8" X 20'	LANCE	1.00	L. 302.45	L. 302.45
3	PLATINA DE ¾" X 1/8"	LANCE	5.00	L. 62.79	L. 313.95
4	PLATINA DE 2"X¼"	LANCE	2.00	L. 336.26	L. 672.52
5	PLATINA 2" X ½"	LANCE	1.00	L. 690.00	L. 690.00
6	VARILLA DE HIER. CORRUG. DE 3/8"X30' LEG	LANCE	114.00	L. 94.88	L. 10,815.75
7	VARILLA DE HIER.CORRUG.DE ½"X30' LEG	LANCE	19.00	L. 170.09	L. 3,231.62
8	VARILLA DE HIERRO CORRUGADA ¾"X30' LEG	LANCE	35.00	L. 423.20	L. 14,812.00

Comp = UTM-119
01-479-526 06-01-01-479
XP

9	VARILLA DE HIERRO LISA DE ¼"X30' LEGITIMA	LANCE	229.00	L. 29.56	L. 6,768.10
10	LAMINA DE HIERRO DE 4'X8'X1/16"	UNID	1.00	L. 701.50	L. 701.50
11	PEGAMENTO PARA PVC	GLN	5.00	L. 638.25	L. 3,191.25
12	TUBO DE HG SCH-20 DE 3" X 20'	LANCE	32.00	L. 1,242.00	L. 39,744.00
13	NIPLE HG DE 2" X 4" LONG.	UNID	1.00	L. 29.10	L. 29.10
14	NIPLE HG 2" X 10" LONG.	UNID	1.00	L. 73.37	L. 73.37
15	CODO HG 2"X 90	UNID	2.00	L. 69.81	L. 139.61
16	TUBO DE PVC DE 2" X 20' RD-26	LANCE	172.00	L. 171.75	L. 29,541.43
17	TUBO DE PVC DE 3" X20' RD-26	LANCE	530.00	L. 357.82	L. 189,645.93
18	TUBO DE PVC DE 1 1/2" X 20' RD-26	LANCE	137.00	L. 104.10	L. 14,261.43
19	TUBO DE PVC DE 1" X 20' RD-26	LANCE	7.00	L. 60.06	L. 420.45
20	TUBO DE PVC DE 6" X 20' RD-41	LANCE	1.00	L. 866.50	L. 866.50
21	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	519.00	L. 185.50	L. 96,271.91
22	TELA METALICA 1 / 16" X 36"	YARDA	1.00	L. 23.00	L. 23.00
23	PERNO DE 3/8"	UNID	60.00	L. 1.73	L. 103.50
24	PERNO 4" X ½" CON TUERCA	UNID	12.00	L. 7.26	L. 87.08
25	BISAGRA HECHIZA	UNID	3.00	L. 152.43	L. 457.30
26	PORTACANDADO DE 5 PULGADAS	UNID	1.00	L. 19.85	L. 19.85
27	BROCHA DE 2"	UNID	1.00	L. 15.64	L. 15.64
28	BROCHA DE 3"	UNID	9.00	L. 29.90	L. 269.10
29	BROCHA DE 4"	UNID	6.00	L. 53.13	L. 318.78
30	RODILLOS Y ACCESORIOS (RODILLO, FELPA, BANDEJA)	SET	2.00	L. 66.36	L. 132.71
31	FELPA DE 3/4"	UNIDAD	4.00	L. 26.62	L. 106.49
32	CINTA TEFLON	UNID	16.00	L. 6.56	L. 104.88
33	ELECTRODO SOLDADURA 6011 X 1/8"	CAJA	15.00	L. 296.70	L. 4,450.50
34	CUERDA NYLON	ROLLO	3.00	L. 28.92	L. 86.77
35	LIJA DE AGUA NO. 280	UNID	25.00	L. 5.23	L. 130.81
36	SACO DE POLIETILENO DE 0.75 X 1.00 X 0.20	UNID	40.00	L. 10.64	L. 425.50
37	ARENILLA ROSADA	BOLSA	15.00	L. 24.50	L. 367.43
38	ALAMBRE DE AMARRE	LB	100.00	L. 11.50	L. 1,150.00
39	CLAVOS DE 2" A 6"	CAJA	2.00	L. 12.65	L. 25.30
40	CAL HIDRATADA	BOLSA	4.00	L. 75.00	L. 300.01
41	PINTURA IMPERMEABILIZANTE PARA TANQUE	GALÓN	2.00	L. 523.25	L. 1,046.50
42	PINTURA ACRÍLICA	GALÓN	3.00	L. 123.80	L. 371.39
43	PINTURA ANTICORROSIVA	GALÓN	9.00	L. 235.46	L. 2,119.16
44	DILUYENTE	GALÓN	3.00	L. 161.00	L. 483.00
45	SELLADOR PARA PARED	GALÓN	1.00	L. 210.68	L. 210.68
46	CARRETA DE MANO	UNIDAD	8.00	L. 1,023.50	L. 8,188.00
47	BARRIL DE PLÁSTICO	UNIDAD	6.00	L. 862.50	L. 5,175.00
48	PALA C/ CABO DE MADERA	UNIDAD	13.00	L. 80.50	L. 1,046.50
49	PIOCHA C/ CABO DE MADERA	UNIDAD	13.00	L. 184.75	L. 2,401.72
50	ALMADANA C/ CABO DE MADERA (4LBS)	UNIDAD	3.00	L. 135.70	L. 407.10
51	ALMADANA C/ CABO DE MADERA (12 LBS)	UNIDAD	3.00	L. 747.50	L. 2,242.50

52	BARRA	UNIDAD	6.00	L. 312.80	L. 1,876.80
53	CAPOTE (IMPERMEABLE)	UNIDAD	20.00	L. 253.00	L. 5,060.00
54	BALDE DE PLÁSTICO (5 GAL)	UNIDAD	20.00	L. 51.12	L. 1,022.35
				TOTAL L.	**L. 453,012.97**

SEGUNDA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras y materiales para el proyecto. EL PROYECTO: **AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, PARA EL SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ"**, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste para efectos de este contrato en: **suministro de materiales ofertados en el proceso de licitación privada llevado a cabo para tal efecto ,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante del proyecto, efectúa labores de supervisión y trabajo comunitario, **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO: **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar los materiales para su uso en las obras que conforman EL PROYECTO ratificando el compromiso por parte de **EL PROVEEDOR** en suministrar los materiales de acuerdo a especificación, cantidad, calidad y precio establecidos, Se consideran como parte de este contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia, b)- cotización, c)- carta de mantenimiento de oferta, d)- Acta de recepción y apertura de ofertas para suministro de materiales, e)-Nota de adjudicación. **CUARTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo, sí **EL PROVEEDOR** lo requiere, por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) Del valor de las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, será deducido proporcionalmente, De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL PROVEEDOR, **QUINTA:** PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES: Los materiales a adquirir deben estar disponibles para ser entregados de inmediato una vez realizada la adjudicación, por lo cual se le estará notificando por escrito al EL PROVEEDOR. La compra de los materiales para la construcción del sub proyecto **"Construcción del Sistema de Agua Potable en la comunidad de Villa Rica sector del Águila en el municipio de Danlí"**, están sujetos a las siguientes condiciones: **a)** Plazo de entrega: Los materiales podrán serán entregados hasta en un máximo de cinco (5) días calendario después de notificada la adjudicación. **b)** Vigencia de ofertas: Se

debe indicar la fecha de vigencia de la oferta presentada para la compra solicitada, al momento de no estipularla se tomará como período de vigencia 30 días a partir de la presentación de la oferta; **c)** Lugar de Entrega: Los materiales serán entregados en el establecimiento del proveedor, al personal que la municipalidad de Danlí autorice para su retiro y posteriormente traslado al sitio del sub proyecto. **SEXTA:** FORMA DE PAGO: El pago será realizado por la Municipalidad de Danlí, mediante cheque con montos establecidos en moneda local (Lempiras), el cual será emitido una vez que se entreguen los materiales a conformidad, para ello el proveedor está obligado a presentar reporte fotográfico que evidencia la entrega, acta de entrega debidamente firmada por las personas autorizadas y factura original por el monto de la compra. **SÉPTIMA:** GARANTIAS: **EL PROVEEDOR**, deberá de presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO o CHEQUE CERTIFICADO a nombre de la municipalidad de Danlí con una de vigencia mínima de 20 días calendarios contados a partir de la última fecha de entrega del producto, de no existir algún reclamo se procederá a su devolución, el monto de dicha garantía o cheque certificado se establece en **L. 67,951.95. (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON 95/100)** que corresponde al **15% del monto de la oferta económica presentada y aceptada**; **OCTAVA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL PROVEEDOR para subsanar cualquier deficiencia de calidad, defecto y/o incumplimiento de especificación en un período de tiempo prudencial. **NOVENA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar,

recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** TERMINACIÓN: Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o

totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES: **El PROVEEDOR**, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ESTEBAN NEPTALI RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representación de El Proveedor
Ferretería Santa Fe S. de R.L.

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM